



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25295

18/10/2017

51495

**AUTOR/A:** LUIS BAIL, Jorge (GCUP-ECP-EM); ARROJO AGUDO, Pedro (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el objeto del “Convenio, de 8 de abril de 2008, de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2008-2015 y del Ciclo Integral del Aguas” es articular la colaboración entre el Ministerio (actual, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA)) y el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

En él se establecen las condiciones específicas para la gestión de la construcción y explotación por la Comunidad Autónoma de Aragón de las obras hidráulicas declaradas de Interés General por el Estado que se señalan en el mismo, determinando el régimen de colaboración financiera para el desarrollo de las actuaciones en materia de aguas incluidas en los Anexo I, II, y IV del Convenio y dar así cumplimiento a la Directiva 91/271/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

En este sentido, cabe señalar que el MAPAMA ha cumplido con su compromiso asumido en el Convenio, si bien, debido a que algunas de las actuaciones previstas en él no han sido ejecutadas en su totalidad, se prevé la prórroga del mismo, para que la Comunidad Autónoma de Aragón pueda cumplir con sus compromisos.

Por otro lado, se señala que los fondos asignados por el MAPAMA para la financiación de este Convenio proceden, en su totalidad, de las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Agua, a través de los Presupuestos Generales del Estado y no incluyen Fondos Europeos.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo expuesto en los objetivos del Convenio, el destino de la financiación pública prevista, es “*para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón de las actuaciones que en materia de política de aguas se incluyen en los anexos I, II y IV del presente Convenio.*”, se considera que los fondos se han empleado de acuerdo con lo establecido en el Convenio y sus modificaciones, por ello, se considera correcto su uso.

Madrid, 22 de enero de 2018